

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE de 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2023.

Vista la documentación presentada, alegaciones, en su caso, y aceptación de las subvenciones propuestas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2023, acogidas a la **Línea 2 - Mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva**, en la provincia de Granada, y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 16 de octubre de 2023 (BOJA n.º 204 de 24 de octubre de 2023), se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA nº150 de 7 de agosto de 2023).

SEGUNDO.- Una vez presentadas las solicitudes, con fecha 11 de julio de 2024, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, requerimiento de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar las solicitudes presentadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 18 de julio de 2024, se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Posteriormente, finalizado el plazo para subsanar las solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 1 de agosto de 2023 efectuó la evaluación a que se refiere el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 previa a la emisión de la propuesta provisional de resolución

QUINTO.- Con fecha 2 de octubre de 2024, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 3 de octubre de 2024, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, concediendo un plazo de



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLON MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 1/25 |

10 días hábiles, para que utilizando el formulario Anexo II publicado junto a la convocatoria, las entidades solicitantes pudieran formular alegaciones, comunicar su aceptación de la subvención propuesta y presentar la documentación establecida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2, acreditativa de los datos consignados en la solicitud.

Con fecha 8 de octubre de 2024, la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerda la ampliación del plazo del trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, por un plazo de cinco días más.

SÉPTIMO.- Concluido el plazo de presentación de documentación, alegaciones y aceptación de la subvención, se evaluó por el órgano gestor la documentación presentada, así como, en su caso las alegaciones formuladas por las entidades solicitantes.

OCTAVO.- Con fecha 10 de noviembre de 2025 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023.

NOVENO.- Con fecha 27 de noviembre de 2025, la Intervención competente, terminó de fiscalizar el correspondiente expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y al apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones, es la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

SEGUNDO.- Con carácter general, resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 20 de diciembre de 2019 por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 2/25 |



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, resulta igualmente de aplicación el siguiente régimen jurídico específico, recogido en el apartado 3 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 1 de agosto de 2023.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

TERCERO.- Asimismo, es de aplicación la Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº150 de 7 de agosto de 2023).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, según el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, se establece que el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la ubicación del edificio.

QUINTO.- Conforme al apartado 5.a)

“1. Se establece, con carácter general, una cuantía máxima de 9.000 euros por vivienda y 90 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 3/25 |



2. La cuantía máxima establecida el apartado 1 se podrá incrementar hasta 15.000 euros por vivienda si reside en el edificio una persona con discapacidad y hasta 18.000 euros por vivienda si esta acredita un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

3. Las cuantías máximas establecidas en los apartados 1 y 2 se podrán incrementar en 3.000 euros más por vivienda en edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.”

“Será subvencionable el coste total de las actuaciones relacionadas en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, considerando el coste de ejecución material de las obras o actuaciones que habrá de incluir el beneficio industrial y los gastos generales. Además, se podrán incluir los honorarios de los profesionales intervenientes, el coste de la redacción de proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.”

SEXTO.- Conforme al artículo 19.1 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en dicho artículo.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el dispongo noveno de la Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la financiación de estas subvenciones se realizará con fondos provenientes del Plan estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025 transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos de los ejercicios 2024 y 2025 de las partidas presupuestarias, clasificación económica del gasto y provincia recogidas en el mencionado dispongo noveno.

OCTAVO.- Conforme al artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, el órgano competente, analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

NOVENO.- Conforme al artículo 21 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con el apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 4/25 |



Conforme a todo lo expuesto y vistas las normas legales de aplicación y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023,

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de las bases reguladoras de la **Línea 2 - Mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva**, aprobadas por la Orden de 1 de agosto de 2023, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, a las entidades solicitantes que se relacionan en el:

- **Anexo I:** Relación de entidades beneficiarias.

Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el:

- **Anexo II:** Solicitud desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria,

Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el siguiente anexo por las causas que se indican en los mismos:

- **Anexo III:** Solicitud desestimadas por incumplimiento de requisitos.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Las obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad deberán iniciarse en un plazo máximo de **seis meses** a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras o actuaciones no podrán exceder de **dieciséis meses** contados desde la publicación de la concesión de la subvención.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de doce meses desde su solicitud, los plazos de inicio y finalización de la ejecución podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo.

El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **12 meses**, a contar desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de **3 meses** desde el abono efectivo del segundo pago.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 5/25 |



TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones se otorgan con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, habiendo sido constatado mediante la previa fiscalización por la Intervención competente, la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

| Provincia | Partida presupuestaria | 2024 | 2025 | Total |
|-----------|---|----------------|----------------|----------------|
| Granada | 1700184252 G/43A/78400/18 S0096 2009000217 | 1.340.984,00 € | 1.340.984,00 € | 2.681.968,00 € |

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Estas subvenciones se podrán conceder con independencia de que las viviendas ubicadas en el edificio se acojan a la Línea 1 de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en vivienda, siempre y cuando quede acreditado que no se subvencionan las mismas actividades, de conformidad con el apartado 7.b). del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2.

CUARTO.- Conceptos subvencionables.

Se considerará subvencionable, en aplicación de los porcentajes y cuantías máximas establecidos en el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2, el coste total de las obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad en los elementos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva, así como en el interior de las viviendas cuando fuese necesario para su ejecución, relacionados en el apartado 2.a) del anteriormente citado cuadro resumen.

Para la determinación del coste total de las actuaciones subvencionables se considerará el coste de ejecución material de las obras o actuaciones que habrá de incluir el beneficio industrial y los gastos generales. Además, se podrán incluir los honorarios de los profesionales intervenientes, el coste de la redacción de proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

No serán subvencionables actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, salvo las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, así como las derivadas de la tramitación administrativa.

Al menos, el 70 por ciento de la superficie construida del edificio habrá de destinarse, tras la finalización de las obras, a uso residencial de vivienda por un mínimo de cinco años.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 6/25 |



QUINTO.- Aceptación

Conforme al apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2, es necesaria la aceptación expresa de la concesión de la subvención y en virtud del artículo 19 del texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, debe producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

SEXTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la comunidad de propietarios beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda superar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

La correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono, fraccionado en dos pagos anticipados, de acuerdo al siguiente procedimiento

a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la comunidad de propietarios beneficiaria, la licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra correspondiente y certificado de inicio de obra.

b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la presentación del certificado final de obra, una memoria justificativa con aportación de justificación de gasto y pago por importe suficiente para la justificación del primer pago anticipado de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la comunidad de propietarios solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Las comunidades de propietarios beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

SÉPTIMO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada o copia fiel digitalizada del original, todo ello según lo determinado en el apartado 15.b) y 26.c) del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 7/25 |

La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará con la justificación de los gastos de la realización de al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en el edificio objeto de la actuación mediante la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 12 MESES, a contar desde el abono efectivo del primer pago de la subvención.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en el edificio objeto de actuación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 MESES, a contar desde el abono efectivo del segundo pago de la subvención.

En cualquier caso, los gastos realizados deben quedar pagados en su totalidad dentro del período de justificación.

OCTAVO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la comunidades de propietarios beneficiarias las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLON MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 8/25 |



f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las obras o actuaciones objeto de las subvenciones que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con cargo a fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, debiendo incluir, cuando proceda, la imagen institucional de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Las actuaciones y obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda tras la resolución de concesión de la subvención.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en aplicación del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios beneficiarias estarán obligadas a suministrar, en el plazo de 15 días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 27 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Además, son obligaciones específicas de las comunidades de propietarios beneficiarias de las subvenciones, las recogidas en el apartado 23.b) 3º. del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2.que son las siguientes:

- Las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios las siguientes beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de **un mes** desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud o autorización en el plazo de siete días desde su presentación a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio objeto de las actuaciones.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 9/25 |



- Las obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad deberán iniciarse en un plazo máximo de **seis meses** a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras o actuaciones no podrán exceder de **dieciséis meses** contados desde la publicación de la concesión de la subvención.
- En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de doce meses desde su solicitud, los plazos de inicio y finalización de la ejecución podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo.

El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

- La comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios beneficiaria deberá aportar en un plazo máximo de quince días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio objeto de las actuaciones.
- Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio objeto de las actuaciones.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 10/25 |



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Circunstancias específicas que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro señalado en el apartado 10.c), del cuadro resumen de la orden de 1 de agosto de 2023 para la Línea 2, se notificará a la entidad in-



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLON MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 11/25 |



teresada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la misma Ley.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

Como **causas específicas** de reintegro se establecen las siguientes:

- Incumplir, sin causa justificada, los plazos para el inicio y ejecución de las obras objeto de la subvención.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la provincia donde se ubique el edificio objeto de la actuación.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la provincia donde se ubique el edificio objeto de la actuación.



| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 12/25 |



El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMOPRIMERO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en donde se encuentre el edificio objeto de la actuación.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia en donde se ubique el edificio objeto de actuación.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma digital.

LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA

Fdo.: Antonio Ayllón Moreno.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYES5CXE79RWHNDHH75PHFPDUS | PÁG. 13/25 |



Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | ORDEN | PUNTUACIÓN | CONCEPTOS SUBVENCIONABLES 2.a.1 | COSTE OBRAS + IVA | COSTE HONORARIOS PROFESIONALES + IVA | COSTE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA + IVA | COSTE LICENCIAS DE OBRAS | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN | % ^[1] SUBVENCIÓN |
|-----------|-----------|---|-----------------|-------------------|-------|------------|---------------------------------|-------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| GUADIX | ****3496* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MEDINA OLMO | 18-MAE-00020/23 | Eh6pH200202475547 | 1 | 87,20 | a.b.c.e.h | 65.977,91 € | 4.412,02 € | 4.206,32 € | 1.764,12 € | 76.360,37 € | 61.088,29 € | 80,00 % |
| SALOBREÑA | ****6967* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA PICASSO BLOQUE 2 DE SALOBREÑA | 18-MAE-00055/23 | Eh6pH200202493984 | 2 | 87,00 | a.c.e | 357.080,22 € | 53.356,82 € | - € | 14.457,79 € | 424.894,83 € | 339.915,86 € | 80,00 % |
| BENALÚA | ****7029* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SOL | 18-MAE-00043/23 | Eh6pH200202486865 | 3 | 86,00 | a.b.c.e.h | 76.340,00 € | 4.939,64 € | 2.822,65 € | 2.915,97 € | 87.018,26 € | 69.614,60 € | 80,00 % |
| BAZA | ****3230* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ORTEGA Y GASSET Nº3 | 18-MAE-00026/23 | Eh6pH200202477851 | 4 | 85,80 | a.b.c.e | 82.810,96 € | 5.898,75 € | 3.539,25 € | 2.460,92 € | 94.709,88 € | 75.767,90 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****5145* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS NARANJOS DE GUADIX | 18-MAE-00033/23 | Eh6pH200202478226 | 5 | 84,60 | a.b.c.e.h | 79.560,36 € | 3.885,61 € | 2.775,44 € | 395,07 € | 86.616,48 € | 69.293,18 € | 80,00 % |
| BAZA | ****9920* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRAVESÍA DE CORREDERA Nº1 | 18-MAE-00021/23 | Eh6pH200202475582 | 6 | 84,20 | a.b.c.e | 67.969,17 € | 4.406,43 € | 3.546,82 € | 2.019,86 € | 77.942,28 € | 62.353,82 € | 80,00 % |
| BAZA | ****7830* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JESÚS DOMÍNGUEZ 1 | 18-MAE-00066/23 | Eh6pH202024105325 | 7 | 84,20 | a.b.c.e.h | 83.583,50 € | 7.355,35 € | 3.266,03 € | 603,41 € | 94.808,29 € | 72.000,00 € | 75,94 % |
| GRANADA | ****2531* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TULIPÁN N.º4 DE GRANADA | 18-MAE-00134/23 | Eh6pH202024133298 | 8 | 84,00 | a.b.c.e | 130.350,00 € | 9.196,00 € | 1.815,00 € | 5.118,40 € | 146.479,40 € | 117.183,52 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****1046* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LANZAROTE 1 | 18-MAE-00050/23 | Eh6pH200202493876 | 9 | 83,80 | a.e.h. | 139.834,64 € | 20.894,83 € | - € | 5.490,83 € | 166.220,30 € | 108.000,00 € | 64,97 % |
| BAZA | ****3540* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARRETERA DE GRANADA Nº12 | 18-MAE-00015/23 | Eh6pH200202475312 | 10 | 83,80 | a.b.c.e | 63.710,90 € | 4.738,36 € | 3.553,50 € | 1.703,50 € | 73.706,26 € | 58.965,22 € | 80,00 % |
| BAZA | ****9901* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CORREDERA 49 | 18-MAE-00016/23 | Eh6pH200202475384 | 11 | 83,40 | a.b.c.e.h | 74.971,75 € | 4.249,16 € | 3.094,94 € | 2.004,59 € | 84.320,44 € | 67.456,35 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****6367* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA BUENOS AIRES 38 | 18-MAE-00093/23 | Eh6pH202024126854 | 12 | 83,40 | a.b.c.e | 68.585,00 € | 5.026,95 € | 3.590,68 € | 1.833,82 € | 79.036,45 € | 63.229,15 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****8465* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ENCARNITA JABALERA 7 | 18-MAE-00058/23 | Eh6pH200202498990 | 13 | 83,40 | a.b.c.e.h | 78.535,94 € | 4.346,02 € | 3.476,81 € | 389,98 € | 86.748,75 € | 54.000,00 € | 62,25 % |
| BAZA | ****7944* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE VIRGEN DE GUADALUPE Nº1 | 18-MAE-00019/23 | Eh6pH200202475507 | 14 | 83,40 | a.b.c.e | 53.196,00 € | 5.445,00 € | 1.815,00 € | 1.580,84 € | 62.036,84 € | 49.629,47 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****4475* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE AGUSTINA DE ARAGÓN NUMERO 6 | 18-MAE-00010/23 | Eh6pH200202474958 | 15 | 83,40 | a.b.c.e.h | 56.803,31 € | 5.623,52 € | 4.373,86 € | 1.518,81 € | 68.319,50 € | 54.655,60 € | 80,00 % |
| BAZA | ****8672* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTA DE LORCA 24 | 18-MAE-00012/23 | Eh6pH200202475124 | 16 | 83,40 | a.b.c.e | 56.432,38 € | 3.635,81 € | 2.726,86 € | 1.677,02 € | 64.472,07 € | 51.577,65 € | 80,00 % |
| BAZA | ****3411* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ISAAC PERAL 1 | 18-MAE-00065/23 | Eh6pH202024104799 | 17 | 83,40 | a.b.c.e.h | 63.233,50 € | 4.741,77 € | 3.048,29 € | 1.879,13 € | 72.902,69 € | 58.322,15 € | 80,00 % |
| BAZA | ****9702* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ADARVE BLOQUE 1 | 18-MAE-00013/23 | Eh6pH200202475238 | 18 | 83,40 | a.b.c.e | 55.773,30 € | 4.007,16 € | 2.671,44 € | 1.491,26 € | 63.943,16 € | 51.154,52 € | 80,00 % |
| ÓRGIVA | ****1223* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV. GONZÁLEZ ROBLES 73 A 77 DE ÓRGIVA | 18-MAE-00054/23 | Eh6pH200202493961 | 19 | 83,20 | a.c.e.h. | 238.534,63 € | 35.643,10 € | - € | 10.933,60 € | 285.111,33 € | 162.000,00 € | 56,82 % |
| GUADIX | ****8598* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ÁLVARO DE BAZÁN 18 | 18-MAE-00007/23 | Eh6pH200202474814 | 20 | 82,80 | a.b.c.e | 82.188,84 € | 5.256,05 € | 3.942,03 € | 2.197,56 € | 93.584,48 € | 74.867,58 € | 80,00 % |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN: ANTONIO AYLLÓN MORENO

PK2jmyESSCXE79RVHNDHH75PHFPDUS



| FIRMADO POR | VERIFICACIÓN |
|-------------|--------------|
| | |

27/11/2025

PÁG. 1/4/25

GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAConsejería de Fomento, Articulación
del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Granada

Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO I. - RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | ORDEN | PUNTUACIÓN | CONCEPTOS SUBVENCIONABLES 2.a.1 | COSTE OBRAS + IVA | COSTE HONORARIOS PROFESIONALES + IVA | COSTE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA + IVA | COSTE LICENCIAS DE OBRAS | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN | % ⁽¹⁾ SUBVENCIÓN |
|---------------|-----------|--|-----------------|-------------------|-------|------------|---------------------------------|-------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| GUADIX | ****6116* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO JUAN DE AUSTRIA 10 | 18-MAE-00037/23 | Eh6pH200202479829 | 21 | 82,60 | a.b.c.e.h | 63.233,50 € | 4.741,77 € | 3.048,29 € | 1.690,74 € | 72.714,30 € | 36.000,00 € | 49,51 % |
| GUADIX | ****3116* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR PULIDO | 18-MAE-00011/23 | Eh6pH200202475066 | 22 | 82,60 | a.b.c.e | 63.233,50 € | 4.233,73 € | 2.721,69 € | 1.690,74 € | 71.879,66 € | 57.503,72 € | 80,00 % |
| MARACENA | ****5012* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRANSVERSAL DE GRANADA 9 DE MARACENA | 18-MAE-00085/23 | Eh6pH202024125493 | 23 | 82,40 | a.e.h. | 129.140,00 € | 8.591,00 € | 1.815,00 € | 4.932,77 € | 144.478,77 € | 115.583,01 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****6094* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ADELA 61 DE GRANADA | 18-MAE-00120/23 | Eh6pH202024131138 | 24 | 81,60 | a.c.e. | 109.340,00 € | 12.523,50 € | 7.574,60 € | 5.109,16 € | 134.547,26 € | 107.637,80 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****3995* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APOLLO 8 DE GRANADA | 18-MAE-00063/23 | Eh6pH202024103114 | 25 | 81,40 | a.e.h. | 136.950,00 € | 8.591,00 € | 1.815,00 € | 5.377,56 € | 152.733,56 € | 122.186,84 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****9516* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIADA FEDERICO GARCÍA LORCA DE GUADIX | 18-MAE-00023/23 | Eh6pH200202477349 | 26 | 81,40 | a.b.c.e | 63.750,02 € | 4.425,70 € | 3.319,27 € | 1.704,55 € | 73.199,54 € | 58.559,63 € | 80,00 % |
| GÜÉJAR SIERRA | ****7153* | CN DE LA SIERRA HUERTO MORALES DE GÜÉJAR SIERRA | 18-MAE-00094/23 | Eh6pH202024126918 | 27 | 81,00 | a.e.h. | 75.460,00 € | 5.324,00 € | 1.089,00 € | 3.228,24 € | 85.101,24 € | 68.080,99 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****2683* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ROSALÍA 15 DE GRANADA | 18-MAE-00135/23 | Eh6pH202024133312 | 28 | 80,80 | a.c.e. | 159.720,00 € | 15.730,00 € | 9.438,00 € | 6.784,80 € | 191.672,80 € | 153.338,24 € | 80,00 % |
| MARACENA | ****8419* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CARRETERÍAS N.4 | 18-MAE-00079/23 | Eh6pH202024121484 | 29 | 80,80 | a.e.h. | 105.581,14 € | 15.776,50 € | - € | 3.831,25 € | 125.188,89 € | 100.151,10 € | 80,00 % |
| SANTA FE | ****2605* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PINTOR VELÁZQUEZ, 6 | 18-MAE-00088/23 | Eh6pH202024126069 | 30 | 80,80 | a.b.c.e | 109.450,00 € | 8.591,00 € | 1.815,00 € | 4.506,77 € | 124.362,77 € | 99.490,21 € | 80,00 % |
| | | | | | | | | | | | | | 2.639.606,40 € | |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

ANTONIO AYLLÓN MORENO

Pk2jmyESSCXE79RVHNDHH75PHFPDUS

| | | |
|--------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | PÁG. 15/25 | |





Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | ORDEN | PUNTUACIÓN | <th>COSTE HONORARIOS PROFESIONALES + IVA</th> <th>COSTE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA + IVA</th> <th>COSTE LICENCIAS DE OBRAS</th> <th>COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN</th> <th>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN ⁽²⁾</th> <th>% ⁽¹⁾ SUBVENCIÓN</th> | COSTE HONORARIOS PROFESIONALES + IVA | COSTE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA + IVA | COSTE LICENCIAS DE OBRAS | COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN ⁽²⁾ | % ⁽¹⁾ SUBVENCIÓN |
|-----------|-----------|---|-----------------|-------------------|-------|------------|--|--------------------------------------|--|--------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|
| SANTA FE | ****4514* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PINTOR RIBERA, 3 | 18-MAE-00087/23 | Eh6pH202024126043 | 31 | 80,80 | 111.650,00 € | 8.591,00 € | 1.815,00 € | 4.597,35 € | 126.653,35 € | 101.322,68 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****2293* | COMUNIDAD DE VECINOS EDIFICIO SORIA | 18-MAE-00009/23 | Eh6pH200202474894 | 32 | 80,40 | 67.183,05 € | 5.542,60 € | 3.842,87 € | 1.796,34 € | 78.364,86 € | 62.691,88 € | 80,00 % |
| BAZA | ****1074* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ESCALERA CEDRO | 18-MAE-00018/23 | Eh6pH200202475470 | 33 | 80,40 | 65.285,00 € | 4.162,40 € | 3.121,80 € | 1.940,10 € | 74.509,30 € | 59.607,44 € | 80,00 % |
| BAZA | ****9514* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONCHA ESPINA | 18-MAE-00042/23 | Eh6pH200202486725 | 34 | 80,40 | 68.794,00 € | 4.050,35 € | 3.471,73 € | 2.044,37 € | 78.360,45 € | 62.688,36 € | 80,00 % |
| ALBOLOTE | ****5758* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REAL 3 Y ANTONIO CARVAJAL 2 Y 4 | 18-MAE-00128/23 | Eh6pH202024132706 | 35 | 80,20 | 344.915,98 € | 35.090,00 € | 20.675,69 € | 14.651,80 € | 415.333,47 € | 324.000,00 € | 78,01 % |
| GRANADA | ****8986* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TÓRTOLA 30 | 18-MAE-00132/23 | Eh6pH202024133208 | 36 | 79,20 | 139.150,00 € | 15.609,00 € | 8.470,00 € | 5.911,00 € | 169.140,00 € | 135.312,00 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****9784* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTES 10 | 18-MAE-00131/23 | Eh6pH202024133171 | 37 | 79,20 | 120.450,00 € | 7.260,00 € | 1.815,00 € | 4.729,67 € | 134.254,67 € | 72.000,00 € | 53,63 % |
| ALBOLOTE | ****5507* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C DOCTOR BARRAQUER n.º 1 | 18-MAE-00102/23 | Eh6pH202024127854 | 38 | 79,00 | 302.500,00 € | 14.762,00 € | - € | 11.495,00 € | 328.757,00 € | 263.005,60 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****5495* | COMUNIDAD PROPIETARIOS SANTA ROSALIA 20 | 18-MAE-00125/23 | Eh6pH202024132316 | 39 | 78,80 | 102.850,00 € | 11.253,00 € | 7.139,00 € | 4.369,00 € | 125.611,00 € | 100.488,80 € | 80,00 % |
| MARACENA | ****6783* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA RITA 4 | 18-MAE-00160/23 | Eh6pH202024138112 | 40 | 78,40 | 94.639,29 € | 3.896,20 € | 847,00 € | 4.159,24 € | 103.541,73 € | 61.461,00 € | 59,36 % |
| MARACENA | ****9768* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ENCRUCIJADA N.º 14 | 18-MAE-00187/23 | Eh6pH202024141689 | 41 | 77,80 | 133.782,00 € | 4.265,27 € | 622,55 € | 5.110,09 € | 143.779,91 € | 115.023,20 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****8291* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRASVERSAL ÁLVARO DE BAZÁN | 18-MAE-00044/23 | Eh6pH200202487155 | 42 | 77,40 | 63.118,00 € | 4.860,09 € | 3.124,34 € | 1.687,65 € | 72.790,08 € | 54.000,00 € | 74,19 % |
| SANTA FE | ****8918* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PINTOR VELÁZQUEZ 2 | 18-MAE-00052/23 | Eh6pH200202493928 | 43 | 76,20 | 85.678,80 € | 12.802,58 € | - € | 2.860,32 € | 101.341,70 € | 81.073,36 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****0682* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE NAVARRA N.º 38 | 18-MAE-00144/23 | Eh6pH202024135477 | 44 | 75,60 | 129.800,00 € | 8.591,00 € | 1.815,00 € | 5.096,81 € | 145.302,81 € | 116.242,24 € | 80,00 % |
| LANJARÓN | ****9292* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA MADRE 26 | 18-MAE-00078/23 | Eh6pH202024121471 | 45 | 75,40 | 87.431,52 € | 13.064,48 € | - € | 3.172,65 € | 103.668,65 € | 54.000,00 € | 52,09 % |
| ALBOLOTE | ****2514* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CERVANTES BLOQUE 2 | 18-MAE-00100/23 | Eh6pH202024127769 | 46 | 75,40 | 81.444,00 € | 7.381,00 € | 1.815,00 € | 3.998,16 € | 94.638,16 € | 75.710,52 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****4966* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DIEGO DE SILOÉ 7 DE GRANADA | 18-MAE-00056/23 | Eh6pH200202494023 | 47 | 75,00 | 200.009,17 € | 29.886,43 € | - € | 7.853,68 € | 237.749,28 € | 190.199,42 € | 80,00 % |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Este documento mediante la lectura del código QR en la dirección juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el número de documento.

PÁG 16/25
27/11/2025

Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | ORDEN | PUNTUACIÓN | COSTE OBRAS + IVA | COSTE HONORARIOS PROFESIONALES + IVA | COSTE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA + IVA | COSTE LICENCIAS DE OBRAS | COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN ^[2] | % ^[1] SUBVENCIÓN |
|-----------|-----------|--|-----------------|-------------------|-------|------------|-------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|
| ÓRGIVA | ****6958* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GONZÁLEZ ROBLES 87 | 18-MAE-00053/23 | Eh6pH200202493943 | 48 | 75,00 | 102.715,62 € | 15.348,31 € | - € | 4.708,13 € | 122.772,06 € | 98.217,64 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****4018* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEPANTO 11 | 18-MAE-00035/23 | Eh6pH200202478423 | 49 | 74,20 | 73.882,06 € | 4.449,12 € | 3.518,35 € | 1.975,46 € | 83.824,99 € | 50.294,99 € | 60,00 % |
| MOTRIL | ****3754* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE RODRÍGUEZ ACOSTA N°24 | 18-MAE-00156/23 | Eh6pH202024137197 | 50 | 73,80 | 74.378,70 € | 6.655,00 € | 1.028,50 € | 3.798,84 € | 85.861,04 € | 63.000,00 € | 73,37 % |
| BAZA | ****2345* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO C/ PROLONGACIÓN DE CORREDERA 6 PORTAL A | 18-MAE-00003/23 | Eh6pH200202467655 | 51 | 70,80 | 47.487,89 € | 6.867,05 € | 2.178,00 € | 199,53 € | 56.732,47 € | 45.385,97 € | 80,00 % |
| SANTA FE | ****0395* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CRISTÓBAL COLÓN 7 | 18-MAE-00049/23 | Eh6pH200202493867 | 52 | 67,20 | 129.275,72 € | 19.317,07 € | - € | 4.315,77 € | 152.908,56 € | 122.326,84 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****0593* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE CÁDIZ 23 | 18-MAE-00006/23 | Eh6pH200202468257 | 53 | 66,00 | 217.164,07 € | 5.808,00 € | 1.815,00 € | 9.224,99 € | 234.012,06 € | 147.780,00 € | 63,15 % |
| GRANADA | ****1140* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE. NUEVA GRANADA 2ºF PORTAL 5 | 18-MAE-00142/23 | Eh6pH202024135378 | 54 | 65,80 | 92.950,00 € | 8.591,00 € | 1.815,00 € | 3.626,94 € | 106.982,94 € | 85.586,35 € | 80,00 % |
| BAZA | ****8492* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN ROMERO ALPUENTE BLOQUE 1 PUERTA 3 | 18-MAE-00017/23 | Eh6pH200202475444 | 55 | 65,40 | 65.285,00 € | 4.162,40 € | 3.121,80 € | 1.940,10 € | 74.509,30 € | 54.000,00 € | 72,47 % |
| BAZA | ****2304* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PINTOR VELÁZQUEZ 2 | 18-MAE-00014/23 | Eh6pH200202475274 | 56 | 65,00 | 87.054,00 € | 5.454,97 € | 4.675,68 € | 2.327,65 € | 99.512,30 € | 45.000,00 € | 45,22 % |
| MARACENA | ****8444* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ERA BAJA 15 | 18-MAE-00161/23 | Eh6pH202024138129 | 57 | 64,60 | 128.543,80 € | 13.474,56 € | 968,00 € | 4.910,00 € | 147.896,36 € | 118.317,08 € | 80,00 % |
| MOTRIL | ****6943* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEJAS LOZANO NUMERO 7 | 18-MAE-00072/23 | Eh6pH202024117084 | 58 | 63,00 | 70.334,00 € | 2.662,00 € | - € | 3.631,79 € | 76.627,79 € | 45.000,00 € | 58,73 % |
| BAZA | ****8896* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLAS INFANTE 1 | 18-MAE-00041/23 | Eh6pH200202482112 | 59 | 62,80 | 58.492,71 € | 3.834,75 € | 3.388,00 € | 2.020,00 € | 67.735,46 € | 54.188,36 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****5673* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTIGUA CARRETERA DE MÁLAGA 86 DE GRANADA | 18-MAE-00122/23 | Eh6pH202024131597 | 60 | 60,60 | 98.450,00 € | 9.196,00 € | 1.815,00 € | 3.865,80 € | 113.326,80 € | 90.661,44 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****8002* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALEJANDRO | 18-MAE-00008/23 | Eh6pH200202474862 | 61 | 59,00 | 98.203,86 € | 4.230,16 € | 4.230,16 € | 2.625,77 € | 109.289,95 € | 87.431,96 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****6402* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA BUENOS AIRES 8 DE GUADIX | 18-MAE-00039/23 | Eh6pH200202480290 | 62 | 59,00 | 62.216,00 € | 4.448,44 € | 3.353,44 € | 1.663,52 € | 71.681,40 € | 57.345,12 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****1352* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE AGUSTÍN LARA 1 | 18-MAE-00124/23 | Eh6pH202024132245 | 63 | 58,60 | 142.818,50 € | 10.164,00 € | 726,00 € | 5.608,00 € | 159.316,50 € | 81.000,00 € | 50,84 % |
| GRANADA | ****0577* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR SANTOS OLIVERA 15 GRANADA | 18-MAE-00123/23 | Eh6pH202024131611 | 64 | 58,20 | 98.450,00 € | 8.591,00 € | 1.815,00 € | 3.865,80 € | 112.721,80 € | 90.177,44 € | 80,00 % |

Página 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN: ANTONIO AYLLÓN MORENO

PK2jmyESSCXE79RVWHDHH75PHFPDUS



| | |
|--------------|------------|
| FIRMADO POR | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | PÁG. 17/25 |

Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | ORDEN | PUNTUACIÓN | COSTE OBRAS + IVA | COSTE HONORARIOS PROFESIONALES + IVA | COSTE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA + IVA | COSTE LICENCIAS DE OBRAS | COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN ^[2] | % ^[1] SUBVENCIÓN |
|------------|-----------|--|-----------------|-------------------|-------|------------|-------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|
| GUADIX | ****6381* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO VELETA DE GUADIX | 18-MAE-00024/23 | Eh6pH200202477405 | 65 | 56,00 | 97.099,37 € | 4.959,79 € | 3.156,22 € | 2.596,24 € | 107.811,62 € | 86.249,29 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****7305* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN 5 | 18-MAE-00028/23 | Eh6pH200202477954 | 66 | 56,00 | 69.679,50 € | 3.511,49 € | 2.447,36 € | 1.863,09 € | 77.501,44 € | 62.001,15 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****4536* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SIERRA ALMIJARA PORTAL 6 | 18-MAE-00139/23 | Eh6pH202024134829 | 67 | 56,00 | 29.100,50 € | 3.206,50 € | 2.420,00 € | 1.236,17 € | 35.963,17 € | 28.770,53 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****6351* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PEDRO DE MENDOZA DE GUADIX | 18-MAE-00104/23 | Eh6pH202024128369 | 68 | 53,00 | 65.730,00 € | 3.832,06 € | 3.253,63 € | 1.757,49 € | 74.573,18 € | 59.658,54 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****4945* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALICIA | 18-MAE-00036/23 | Eh6pH200202479765 | 69 | 53,00 | 87.451,54 € | 3.422,41 € | 3.422,41 € | 2.338,28 € | 96.634,64 € | 77.307,71 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****7383* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ÁLVARO DE BAZÁN 9 GUADIX | 18-MAE-00032/23 | Eh6pH200202478181 | 70 | 53,00 | 80.508,07 € | 5.313,53 € | 3.985,15 € | 2.152,62 € | 91.959,37 € | 73.567,49 € | 80,00 % |
| BAZA | ****5509* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GINALMEDINA DE BAZA | 18-MAE-00025/23 | Eh6pH200202477628 | 71 | 53,00 | 59.196,83 € | 3.784,36 € | 3.153,64 € | 1.759,17 € | 67.894,00 € | 54.315,20 € | 80,00 % |
| ALMUÑÉCAR | ****9557* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALHAMA ALMUÑÉCAR | 18-MAE-00166/23 | Eh6pH202024139224 | 72 | 51,20 | 65.295,00 € | 2.904,00 € | 1.210,00 € | 3.670,63 € | 73.079,63 € | 58.463,70 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****5273* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CIRCUNVALACIÓN 17 DE GRANADA | 18-MAE-00127/23 | Eh6pH202024132494 | 73 | 51,00 | 53.253,50 € | 6.140,75 € | 4.151,17 € | 2.262,17 € | 65.807,59 € | 52.646,07 € | 80,00 % |
| BAZA | ****2863* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA CALETA PLAZA DE LAS HERAS 1 DE BAZA | 18-MAE-00030/23 | Eh6pH200202478107 | 74 | 50,00 | 54.791,00 € | 2.123,71 € | 2.300,66 € | 1.628,24 € | 60.843,61 € | 48.674,88 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****7656* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AL ÁNDALUS DE GUADIX | 18-MAE-00031/23 | Eh6pH200202478157 | 75 | 50,00 | 45.738,00 € | 3.018,71 € | 1.760,91 € | 227,12 € | 50.744,74 € | 40.595,79 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****5905* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE 47 AVENIDA MEDINA OLMO | 18-MAE-00038/23 | Eh6pH200202480037 | 76 | 50,00 | 65.730,00 € | 3.498,53 € | 2.623,90 € | 1.757,49 € | 73.609,92 € | 58.887,93 € | 80,00 % |
| BAZA | ****1117* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN FRANCISCO 5 DE BAZA | 18-MAE-00106/23 | Eh6pH202024128917 | 77 | 50,00 | 109.353,84 € | 6.182,87 € | 5.882,15 € | 3.249,71 € | 124.668,57 € | 99.734,85 € | 80,00 % |
| GUADIX | ****6549* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA CABEZA DE GUADIX | 18-MAE-00105/23 | Eh6pH202024128452 | 78 | 38,00 | 73.012,50 € | 3.885,62 € | 2.653,05 € | 1.952,21 € | 81.503,38 € | 65.202,70 € | 80,00 % |
| ZUBIA (LA) | ****2584* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL CISNEROS | 18-MAE-00152/23 | Eh6pH202024136581 | 79 | 36,00 | 76.890,42 € | 7.653,25 € | 5.324,00 € | 3.177,29 € | 93.044,96 € | 74.435,96 € | 80,00 % |
| GRANADA | ****7151* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZ POETA JUAN BOSCÁN PTAL 7 DE GRANADA | 18-MAE-00140/23 | Eh6pH202024134857 | 80 | 32,00 | 32.500,60 € | 3.569,50 € | 2.601,50 € | 1.380,60 € | 40.052,20 € | 32.041,76 € | 80,00 % |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN

PÁG. 18/25



| | |
|--------------|--------------------------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmyESSCXE79RVHNDHH75PHFPDUS |

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAConsejería de Fomento, Articulación
Del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Granada



Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DIVERSAS CAUSAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | MOTIVO DESESTIMACIÓN | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|-------------------|----------|---|-----------------|-------------------|---|--|
| ALBLOOTE | ***5611* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VICENTE ALEXANDRE 4 | 18-MAE-00005/23 | Eh6pH200202468117 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| ALHAMA DE GRANADA | ***5440* | COMUNIDAD PROPIETARIOS ALMANSUR II | 18-MAE-00091/23 | Eh6pH202024126751 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| BAZA | ***8854* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA 20 | 18-MAE-00040/23 | Eh6pH200202481248 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| BAZA | ***2546* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DEL SALIENTE 2 DE BAZA | 18-MAE-00095/23 | Eh6pH202024126931 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| BAZA | ***3908* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA JOSÉ DE MORA | 18-MAE-00034/23 | Eh6pH200202478363 | Denegada por incumplimiento de Requisitos | INGRESOS DE LA UNIDADES DE CONVIVENCIA RESIDENTES INCUMPLEN REQUISITO DEL APARTADO 4.a) 2º. 1.a) |
| BAZA | ***8051* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRANADA VIEJA | 18-MAE-00059/23 | Eh6pH200202499349 | Desistida voluntariamente | DESISTE DE LA SOLICITUD |
| DÚRCAL | ***8077* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE ALMECINO N°4 | 18-MAE-00145/23 | Eh6pH202024135641 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ***3991* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CL ARRAYANES 9 GRANADA | 18-MAE-00136/23 | Eh6pH202024133334 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ***5691* | COMUNIDAD PROPIETARIOS MAESTRO BRETÓN 1 DE GRANADA | 18-MAE-00096/23 | Eh6pH202024127133 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ***6569* | COMUNIDAD PROPIETARIOS SANTA ROSALÍA N° 11 | 18-MAE-00146/23 | Eh6pH202024135799 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ***5850* | COMUNIDAD PROPIETARIOS. PUERTA DE LOS GUZMANES 2 | 18-MAE-00192/23 | Eh6pH202024141928 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ***3935* | COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO EMPERADOR | 18-MAE-00133/23 | Eh6pH202024133262 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ***5078* | COMUNIDAD PROPIETARIOS OBISPO HURTADO 13 DE GRANADA | 18-MAE-00092/23 | Eh6pH202024126844 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ***0131* | COMUNIDAD PROPIETARIOS AVD BARCELONA 25-A | 18-MAE-00022/23 | Eh6pH200202476554 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ***6760* | COMUNIDAD PROPIETARIOS DOCTOR FLÉMING 6 DE GRANADA | 18-MAE-00196/23 | Eh6pH202024142117 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

ANTONIO AYLLON MORENO

Pk2jmyESSCXE79RVHNDHH75PHFPDUS

| | |
|--------------|------------|
| FIRMADO POR | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | PÁG. 19/25 |



Consejería de Fomento, Articulación
Del Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Granada



Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DIVERSAS CAUSAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | MOTIVO DESESTIMACIÓN | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|-----------|-----------|---|-----------------|-------------------|---|--|
| GRANADA | ****6649* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS PERLAS, PORTAL 11 | 18-MAE-00210/23 | Eh6pH202024143639 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ****7266* | COMUNIDAD PROPIETARIOS SAGRADA FAMILIA 12 DE GRANADA | 18-MAE-00193/23 | Eh6pH202024141972 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ****9078* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMINO DE RONDA 30 | 18-MAE-00089/23 | Eh6pH202024126350 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ****7756* | COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO CRISTAL | 18-MAE-00170/23 | Eh6pH202024139788 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ****1686* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MENORCA 2 | 18-MAE-00076/23 | Eh6pH202024119731 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ****5026* | COMUNIDAD PROPIETARIOS ENTRALA Y DURAN 11 DE GRANADA | 18-MAE-00175/23 | Eh6pH202024140399 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA INFORME TÉCNICO (Apartado 15 . a). 2.d del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo NO APORTA PROYECTO TÉCNICO (Apartado 15 . a). 2.e del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ****3519* | COMUNIDAD PROPIETARIOS AVENIDA DE BARCELONA 15 DE GRANADA | 18-MAE-00111/23 | Eh6pH202024130030 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA INFORME TÉCNICO (Apartado 15 . a). 2.d del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO APORTA PROYECTO TÉCNICO (Apartado 15 . a). 2.e del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO APORTA ANEXO III. (Apartado 15 . a). 2.h del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. |
| GRANADA | ****0242* | COMUNIDAD PROPIETARIOS ACOSTA INGLOT 1 | 18-MAE-00155/23 | Eh6pH202024136972 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA INFORME TÉCNICO (Apartado 15 . a). 2.d del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO APORTA PROYECTO TÉCNICO (Apartado 15 . a). 2.e del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO APORTA ANEXO III. (Apartado 15 . a). 2.h del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. |
| GRANADA | ****1417* | COMUNIDAD PROPIETARIOS ACERA DE S ILDEFONSO 28-BQ 1 | 18-MAE-00169/23 | Eh6pH202024139757 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ****0623* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE OSCAR ROMERO 7 | 18-MAE-00084/23 | Eh6pH202024125167 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO PRESENTA PROYECTO/MEMORIA ACORDE APARTADO 15 . a). 2.e) del Cuadro Resumen Línea 2. NO APORTA ANEXO III debidamente cumplimentado conforme a APARTADO 15 . a). 2.h) del Cuadro Resumen Línea 2 para al menos 50% de las viviendas |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | |
|--------------|----------------------------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLON MORENO |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmyESSCXE79RV/HNDLHH75PHFPDUS |

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAConsejería de Fomento, Articulación
Del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Granada



Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DIVERSAS CAUSAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | MOTIVO DESESTIMACIÓN | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|-----------|-----------|---|-----------------|-------------------|---|---|
| GRANADA | ****3246* | COMUNIDAD PROPIETARIOS SICILIA 3 DE GRANADA | 18-MAE-00158/23 | Eh6pH202024137911 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | EL ACTA DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS ES INCORRECTA. APARTADO 15. a), 2 b) del Cuadro Resumen - Línea 2. NO APORTA ANEXO III debidamente cumplimentado conforme a APARTADO 15. a), 2 h) del Cuadro Resumen Línea 2. |
| GRANADA | ****6446* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV PABLO PICASSO 25 | 18-MAE-00205/23 | Eh6pH202024143276 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO PRESENTA PROYECTO/MEMORIA ACORDE APARTADO 15. a), 2 e) del Cuadro Resumen Línea 2. NO APORTA ANEXO III debidamente cumplimentado conforme a APARTADO 15. a), 2 h) del Cuadro Resumen Línea 2. |
| GRANADA | ****9855* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE DR VACA DE CASTRO NUMERO 14 | 18-MAE-00107/23 | Eh6pH202024129164 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA INFORME TÉCNICO (Apartado 15 . a). 2.d del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GRANADA | ****3731* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "RESIDENCIAL LA VEGA" | 18-MAE-00130/23 | Eh6pH202024133050 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO PRESENTA PROYECTO/MEMORIA ACORDE APARTADO 15. a), 2 e) del Cuadro Resumen- Línea 2. EL ACTA DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS ES INCORRECTA. APARTADO 15. a), 2 b) del Cuadro Resumen - Línea 2. |
| GRANADA | ****8758* | COMUNIDAD PROPIETARIOS PLAZA BIBRAMBLA 8 GRANADA | 18-MAE-00071/23 | Eh6pH202024112775 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCORRECTA. Apartado 15.a). 2. b) del Cuadro Resumen - Línea 2. NO PRESENTA PRESUPUESTO ACORDE APARTADO 15. a), 2 f) del Cuadro Resumen- Línea 2. NO PRESENTA PROYECTO/MEMORIA ACORDE APARTADO 15. a), 2 e) del Cuadro Resumen- Línea 2. |
| GRANADA | ****4501* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JUAN DE DIOS | 18-MAE-00119/23 | Eh6pH202024131131 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCORRECTA. Apartado 15.a). 2. b) del Cuadro Resumen - Línea 2. |
| GRANADA | ****9460* | COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN JUAN BAJA N°7 | 18-MAE-00211/23 | Eh6pH202024143660 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO PRESENTA PROYECTO/MEMORIA ACORDE APARTADO 15. a), 2 e) del Cuadro Resumen- Línea 2 . NO PRESENTA PRESUPUESTO ACORDE APARTADO 15. a), 2 f) del Cuadro Resumen- Línea 2. |
| GRANADA | ****0392* | COMUNIDAD PROPIETARIOS PQ NUEVA GRANADA PAR 17 DE GRANADA | 18-MAE-00115/23 | Eh6pH202024130570 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCORRECTA. Apartado 15.a). 2. b) del Cuadro Resumen - Línea 2. NO PRESENTA PROYECTO/MEMORIA ACORDE APARTADO 15. a), 2 e) del Cuadro Resumen- Línea 2 . |
| GRANADA | ****9258* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NICUESA 9 | 18-MAE-00198/23 | Eh6pH202024142536 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO PRESENTA PROYECTO ACORDE A APARTADO 15. a), 2 e) del Cuadro Resumen- Línea 2. ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCORRECTA. No contiene lo establecido en el Apartado 15.a), 2. b) del Cuadro Resumen - Línea 2. NO APORTA PRESUPUESTO ACORDE A APARTADO 15. a), 2 f) del Cuadro Resumen- Línea 2 |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | |
|--------------|----------------------------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLON MORENO |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmyESSCXE79RV/HNDLHH75PHFPDUS |



Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DIVERSAS CAUSAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | MOTIVO DESESTIMACIÓN | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|--------------|-----------|---|-----------------|-------------------|---|---|
| GRANADA | ****0374* | COMUNIDAD PROPIETARIOS SOLARILLO DE GRACIA 4 DE GRANADA | 18-MAE-00138/23 | Eh6pH202024134086 | Denegada por incumplimiento de Requisitos | NO PRESENTA MEMORIA ACORDE A APARTADO 15.a), 2 e) del Cuadro Resumen- Línea 2. ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCOMPLETA. No contiene lo establecido en el Apartado 15.a), 2. b) del Cuadro Resumen – Línea 2. INGRESOS DE LA UNIDADES DE CONVIVENCIA RESIDENTES INCUMPLEN REQUISITO DEL APARTADO 4.a) 2º. 1.a) |
| GRANADA | ****5497* | COMUNIDAD PROPIETARIOS SANTA ROSALÍA 7 | 18-MAE-00099/23 | Eh6pH202024127371 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCORRECTA. No contiene lo establecido en el Apartado 15.a). 2. b) del Cuadro Resumen – Línea 2 |
| GUADIX | ****2587* | COMUNIDAD PROPIETARIOS AVENIDA MEDINA OLMO 11 | 18-MAE-00182/23 | Eh6pH202024141273 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GUADIX | ****6828* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASAJE DE LA PURÍSIMA, 6 | 18-MAE-00126/23 | Eh6pH202024132395 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GUADIX | ****1941* | COMUNIDAD PROPIETARIOS PASEO LA PURÍSIMA | 18-MAE-00213/23 | Eh6pH202024143874 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GUADIX | ****5180* | COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA MEDINA OLMO EDIFICIO LAS PALMERAS DE GUADIX | 18-MAE-00114/23 | Eh6pH202024130346 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GUADIX | ****8802* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES | 18-MAE-00181/23 | Eh6pH202024141203 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GUADIX | ****9061* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA ROSA BL 2 DE GUADIX | 18-MAE-00185/23 | Eh6pH202024141390 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |
| GUADIX | ****5532* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MULHACÉN | 18-MAE-00070/23 | Eh6pH202024108348 | Desistida voluntariamente | DESISTE DE LA SOLICITUD |
| GUALCHOS | ****0714* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CARRETERA DE MÁLAGA Nº7 | 18-MAE-00150/23 | Eh6pH202024136334 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |
| HUÉSCAR | ****2109* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MOROTE 6 | 18-MAE-00060/23 | Eh6pH202024100513 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |
| HUÉTOR TÁJAR | ****4200* | COMUNIDAD PROPIETARIO PÍO XII NÚMERO 14 | 18-MAE-00137/23 | Eh6pH202024134059 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO PRESENTA PRESUPUESTO ACORDE APARTADO 15. a). 2 f) del Cuadro Resumen- Línea 2. NO PRESENTA PROYECTO/MEMORIA ACORDE APARTADO 15. a). 2 e) del Cuadro Resumen- Línea 2 . |
| HUÉTOR VEGA | ****6813* | COMUNIDAD PROPIETARIOS COBERTIZO DE SAN ANTONIO 2 | 18-MAE-00208/23 | Eh6pH202024143592 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4.a) de las Bases Reguladoras tipo |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

ANTONIO AYLLÓN MORENO

Pk2jmYESSCXE79RV/HNDLHH75PHFPDUS

| | |
|--------------|------------|
| FIRMADO POR | 27/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | PÁG. 22/25 |

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAConsejería de Fomento, Articulación
Del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Granada



Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DIVERSAS CAUSAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | MOTIVO DESESTIMACIÓN | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|-----------|----------|--|-----------------|-------------------|---|--|
| LOJA | ***6597* | COMUNIDAD PROPIETARIOS FERNANDO CAMPOS BLANCO 8 | 18-MAE-00171/23 | Eh6pH202024140208 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| LOJA | ***0199* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE JESÚS 4 | 18-MAE-00165/23 | Eh6pH202024139128 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| LOJA | ***4297* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JACINTO 13 | 18-MAE-00073/23 | Eh6pH202024118372 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| LOJA | ***4579* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TAMAYO, 13 DE LOJA | 18-MAE-00057/23 | Eh6pH200202497654 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| LOJA | ***7310* | COMUNIDAD DE PROP URB PLINES BLQ F | 18-MAE-00168/23 | Eh6pH202024139715 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| LOJA | ***9999* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CTRA DE PRIEGO 47 | 18-MAE-00209/23 | Eh6pH202024143629 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| LOJA | ***1704* | COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO ALHAMBRA | 18-MAE-00074/23 | Eh6pH202024118449 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| LOJA | ***5079* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PLINE 16 | 18-MAE-00163/23 | Eh6pH202024138594 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCORRECTA. Apartado 15.a). 2. b) del Cuadro Resumen - Línea 2. |
| LOJA | ***2136* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE REAL 87 | 18-MAE-00069/23 | Eh6pH202024108240 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO PRESENTA PRESUPUESTO ACORDE APARTADO 15. a). 2 f) del Cuadro Resumen- Línea 2. |
| MARACENA | ***2537* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE BLOQUE DE VIVIENDAS DE PABLO NERUDA 2 DE MARACENA | 18-MAE-00189/23 | Eh6pH202024141761 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MARACENA | ***7526* | COMUNIDAD PROPIETARIOS ENCRUCIJADA 20 | 18-MAE-00184/23 | Eh6pH202024141388 | Desistida voluntariamente | DESISTE DE LA SOLICITUD EN ANEXO II |
| MARACENA | ***6804* | COMUNIDAD PROPIETARIOS PZ CASTILLEJOS BQ 3 DE MARACENA | 18-MAE-00001/23 | Eh6pH200202467491 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MARACENA | ***1812* | COMUNIDAD PROPIETARIOS PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 6 | 18-MAE-00148/23 | Eh6pH202024136063 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MARACENA | ***0198* | COMUNIDAD PROPIETARIOS PLAZA DEL ENCERRADERO 1 | 18-MAE-00159/23 | Eh6pH202024138002 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ***9583* | COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN FRANCISCO 38 PORTAL 2 | 18-MAE-00153/23 | Eh6pH202024136586 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

ANTONIO AYLLON MORENO

Pk2jmyESSCXE79RVHNDHH75PHFPDUS

| FIRMADO POR | VERIFICACIÓN |
|-------------|--------------|
| | |

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAConsejería de Fomento, Articulación
Del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Granada



Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DIVERSAS CAUSAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | MOTIVO DESESTIMACIÓN | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|-----------|-----------|---|-----------------|-------------------|---|--|
| MOTRIL | ****4033* | COMUNIDAD PROPIETARIOS ANCHA, 36 | 18-MAE-00062/23 | Eh6pH202024101437 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****0743* | COMUNIDAD PROPIETARIOS AVD. CONSTITUCIÓN, 5 | 18-MAE-00197/23 | Eh6pH202024142506 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****5834* | COMUNIDAD PROPIETARIOS GONZÁLEZ CARRASCOSA | 18-MAE-00097/23 | Eh6pH202024127246 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****6583* | COMUNIDAD PROPIETARIOS. SALOBREÑA, 14 | 18-MAE-00080/23 | Eh6pH202024121616 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****0956* | COMUNIDAD PROPIETARIOS NUEVA 16 | 18-MAE-00116/23 | Eh6pH202024130578 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****3523* | COMUNIDAD PROPIETARIOS HURTADO DE MENDOZA 2 | 18-MAE-00206/23 | Eh6pH202024143431 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****3715* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CAPITÁN HAYA 8 | 18-MAE-00113/23 | Eh6pH202024130157 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****3634* | COMUNIDAD PROPIETARIOS. CAPITÁN BLANCO 3 | 18-MAE-00112/23 | Eh6pH202024130088 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****4801* | COMUNIDAD PROPIETARIOS HABANA 16 | 18-MAE-00117/23 | Eh6pH202024130615 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****2546* | COMUNIDAD PROPIETARIOS JORGE GUILLÉN 6 | 18-MAE-00068/23 | Eh6pH202024106746 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****3998* | COMUNIDAD PROPIETARIOS FRANCISCO PÉREZ GARCÍA 5 | 18-MAE-00108/23 | Eh6pH202024129200 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| MOTRIL | ****2375* | MAP GESTIÓN DE COMUNIDADES SOCIEDAD LIMITADA | 18-MAE-00064/23 | Eh6pH202024103485 | Denegada por incumplimiento de Requisitos | El solicitante incumple el requisito establecido en el apartado 4.a) 1º. 1. |
| MOTRIL | ****5163* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN CRISTÓBAL N°3 | 18-MAE-00098/23 | Eh6pH202024127300 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO PRESENTA INFORME TÉCNICO ACORDE (Apartado 15 . a). 2.d del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO PRESENTA PRESUPUESTO ACORDE APARTADO 15 . a). 2 f) del Cuadro Resumen-Línea 2. |
| MOTRIL | ****1205* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA MANCHA DE MOTRIL | 18-MAE-00154/23 | Eh6pH202024136888 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCORRECTA. Apartado 15.a). 2. b) del Cuadro Resumen - Línea 2. |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificaFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | |
|--------------|--------------------------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AYLLÓN MORENO |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmyESSCXE79RVHNDHH75PHFPDUS |

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAConsejería de Fomento, Articulación
Del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Granada

| | | | | |
|-------------|--------------|-----------|--|---|
| FIRMADO POR | VERIFICACIÓN | Página 12 | | Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN |
| | | | | ANTONIO AYLLON MORENO Pk2jmyESSCXE79RVHNDHH75PHFPDUS |

Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DIVERSAS CAUSAS

LÍNEA 2 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA)

| MUNICIPIO | CIF | RAZÓN SOCIAL | EXPEDIENTE | EXPEDIENTE ENI | MOTIVO DESESTIMACIÓN | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|------------|-----------|--|-----------------|-------------------|---|--|
| PELIGROS | ****4571* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARCÍA LORCA 2 | 18-MAE-00188/23 | Eh6pH202024141756 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| PELIGROS | ****7289* | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PANAMÁ 1 | 18-MAE-00190/23 | Eh6pH202024141790 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| PULIANAS | ****3673* | COMUNIDAD PROPIETARIOS ANDALUCÍA 13 DE PULIANAS | 18-MAE-00200/23 | Eh6pH202024142806 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA INFORME TÉCNICO (Apartado 15 . a), 2.d del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO APORTA PROYECTO TÉCNICO (Apartado 15 . a), 2.e del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO APORTA ANEXO III. (Apartado 15 . a), 2.h del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO APORTA PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (Apartado 15 . a). 2.f del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. NO APORTA ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS (Apartado 15 . a). 2.b del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo. |
| SALOBREÑA | ****6791* | COMUNIDAD PROPIETARIOS URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL MOLINO 2 DE SALOBREÑA | 18-MAE-00051/23 | Eh6pH200202493883 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO III debidamente cumplimentado conforme a APARTADO 15. a), 2 h) del Cuadro Resumen Linea 2 para al menos 50% de las viviendas |
| SANTA FE | ****3537* | COMUNIDAD PROPIETARIOS AV PALOS DE LA FRONTERA N°4 | 18-MAE-00046/23 | Eh6pH200202493694 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| SANTA FE | ****0705* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CRISTÓBAL COLON N°3 | 18-MAE-00048/23 | Eh6pH200202493847 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| SANTA FE | ****5317* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CL CALDERÓN 60 DE SANTA FE | 18-MAE-00047/23 | Eh6pH200202493841 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | NO APORTA ANEXO II (Apartado 15 . a). del Cuadro resumen Línea 2, y Art. 17.4 .a) de las Bases Reguladoras tipo |
| ZUBIA (LA) | ****1632* | COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE SALVADOR DALÍ 6 DE LA ZUBIA | 18-MAE-00067/23 | Eh6pH202024105689 | Desistida por falta de documentación, documentación incompleta o fuera de plazo | ACTA JUNTA DE PROPIETARIOS INCORRECTA. Apartado 15.a). 2. b) del Cuadro Resumen – Línea 2. NO PRESENTA PROYECTO/MEMORIA ACORDE APARTADO 15. a). 2 e) del Cuadro Resumen – Línea 2 . |